

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/770/2017

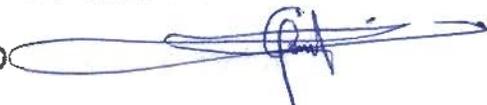
Folio PNT: 01820317

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1800/2017-PIII

Recurso de Revisión Folio N°: RR00117417

### Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/116-01820317

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 02 de febrero del año 2018, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/1800/2017-PIII, presentado por quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ACUERDO 

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

### ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01820317, en la que requirió: ----- 
- ii. "funciones que realiza Gustavo Ferrari Wolfenson para el ayuntamiento de centro y su presidente municipal ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (sic). ----- 
- III. Con fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo COTAIP/929-01820317, en atención a la respuesta otorgada por la Dirección de Administración a través de su oficio DA/3712/2017, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, respectivamente, le correspondió conocer del presente asunto. -----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- IV. Con fecha 12 de diciembre de 2018, el solicitante presentó recurso de revisión expediente RR/DAI/1800/2017-PIII, manifestando como hechos en que funda su impugnación: "La falta de trámite a una solicitud" ... (Sic). -----
- V. Con fecha 19 de enero de 2018, se rindió el informe correspondiente al Comisionado de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- VI. Con fecha 02 de febrero de 2018, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en los términos siguientes: -----
- VII. *"PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, SE MODIFICA el "Acuerdo de Disponibilidad" de fecha seis de diciembre de 2017, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio INFOMEX-Tabasco 01892417, de conformidad con lo dispuesto en el considerando V, de esta resolución. SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ORDENA al Sujeto Obligado, AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, para que por conducto de la licenciada MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, proceda conforme los términos vertidos en el último considerando de la presente resolución." -----*

El último considerando señala:

*"VI. Por lo que, con el objeto de dar una respuesta certera que garantice su derecho al solicitante, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, SE MODIFICA el "Acuerdo de Disponibilidad" de fecha seis de diciembre de 2017, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio INFOMEX-Tabasco 01892417, y se INSTRUYE al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, para que por conducto de la licenciada MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Transparencia, de CUMPLIMIENTO en los siguientes términos: Entregue de manera completa la información requerida en la solicitud de información materia de este recurso, consistente en: "...funciones que realiza Gustavo Ferrari Wolfenson para el ayuntamiento de centro y su presidente municipal..." (sic), y para tal efecto, deberá*



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*pronunciarse si dicha persona no labora o presta sus servicios al ente demandado por medio contrato de prestación de servicios" -----*

VIII. Con fecha 09 de febrero de 2018, se solicitó el cumplimiento de dicha resolución al Director de Administración, quien mediante su oficio DA/0806/2018, proporciona el informe requerido. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ----- 

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes "funciones que realiza Gustavo Ferrari Wolfenson para el ayuntamiento de centro y su presidente municipal ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el 



*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 02 de febrero de 2018, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/1800/2017-PIII, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada por el titular de la Dirección de Administración, quien a través de su oficio DA/0806/2018, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 15 de febrero del año en curso, a las 08:00 horas, mediante el cual informa: "...y en relación al caso en comento, reitero que después de realizar una revisión en los archivos físicos y electrónicos en la Plantilla Nominal y en los archivos de Personal que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección, se informa lo siguiente: No realiza función alguna, toda vez que no existe registro del C. Gustavo Ferrari Wolfenson en ninguna de las modalidades de contratación laboral en este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco: Confianza, Contratos asimilables a salario, Nómina eventual y/o base."...(Sic). Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho. -----Cúmplase.

  
**Expediente: COTAIP/770/2017 Folio PNT: 01820317**  
**Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/116-01820317**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".*

OFICIO: DA/0806/2018

ASUNTO: Solicitud de información

OFICIO No. COTAIP/0332/2018

Expediente: COTAIP/770/2017

Folio PNT: 01820317

RR/DAI/1800/2017-PIII

Villahermosa, Tabasco a 13 de febrero de 2018

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública**  
**Presente**

En atención al oficio No. COTAIP/0332/2018, expediente No. COTAIP/770/2017, relativo al Recurso de Revisión RR/DAI/1800/2017-PIII, derivado de la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, bajo número de folio 01820317, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en. "...funciones que realiza Gustavo Ferrari Wolfenson para el ayuntamiento de centro y su presidente municipal..." (sic) y para tal efecto, deberá pronunciarse si dicha persona no labora o presta sus servicios al ente demandado por medio contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y en relación al caso en comento, reitero que después de realizar una revisión en los archivos físicos y electrónicos en la Plantilla Nominal y en los archivos de Personal que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección se informa lo siguiente:

No realiza función alguna, toda vez que no existe registro del C. Gustavo Ferrari Wolfenson en ninguna de las modalidades de contratación laboral en este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco:

**Confianza, Contratos asimilables a salario**  
**Contrato de prestación de servicio u honorarios**  
**Nómina eventual**  
**Y/o Base**

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**Atentamente**

**Lic. José Francisco Cunningham Chávez**  
**Director**



C.c.p. C. Casilda Ruíz Agustín.-Presidenta Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento.  
Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz.-Contralor Municipal.  
Archivo/Minutarlo